SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N.° IV – SEDE IQUITOS

RESOLUCION JEFATURAL N.° 010-2023-SUNARP/ZRIV/JEF

Iquitos, 3 de febrero de 2023

VISTO; El Informe N.° 00027-2023-SUNARP/ZRIV/UREG de fecha 31 de enero de 2023, el Informe N.° 00005-2023-SUNARP/ZRIV/UAJ de fecha 2 de febrero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral Nº IV, Sede Iquitos, es un órgano desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos y como tal, debe seguir los lineamientos administrativos de la misma, conforme lo establece la Ley Nº 26366, Ley de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos;

Que, conforme a lo solicitado por la Jefa de la Unidad Registral, resulta conveniente que la servidora CAS Mery Flor Asteria García Chavarry emita certificados literales de los 4 registros jurídicos, así como la expedición de las boletas informativas del registro de propiedad vehicular, debido a la necesidad del servicio a través de la publicidad exonerada, cuando estas sean solicitadas mediante oficio por las diferentes instituciones, y pueda atender con la emisión de certificados literales de los 4 registros jurídicos, así como la expedición de las boletas informativas del registro de propiedad vehicular;

Que, de acuerdo al artículo 131º del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos, son Certificadores debidamente autorizados aquellos funcionarios o servidores públicos que la Jefatura del Órgano Desconcentrado respectivo designe expresamente para realizar la función de expedir certificados literales y/o compendiosos, y que la designación del Certificador precisará si el mismo queda autorizado para emitir solo certificados literales o ambas clases de certificados;

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 1609073445

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, aprobado por Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM y modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 065 -2011-PCM, señala que los trabajadores CAS pueden sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N.° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, por necesidad de servicio, se hace necesario acoger la propuesta de la jefa de la Unidad Registral, por lo que corresponde designar como CERTIFICADOR a la servidora Mery Flor Asteria García Chavarry para la expedición de los certificados literales de los 4 registros jurídicos, así como la expedición de las boletas informativas del registro de propiedad vehicular, siempre que estas sean solicitadas mediante oficio por las diferentes instituciones a través de la publicidad exonerada;

Que, mediante Informe N.° 00005-2023-SUNARP/ZRIV/UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica concluye que, atendiendo a lo señalado por la Unidad Registral, y al haberse cumplido con los presupuestos fácticos y normativos, resulta viable legalmente la emisión del acto resolutivo;

Con el visado de la Jefa de la Unidad de Registral, la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad a las facultades previstas en el Perfil de Puesto aprobado con Resolución N.° 116-2020-SUNARP/GG, el literal z) del artículo 72 del Manual de Operaciones de los órganos desconcentrados aprobado con Resolución N.° 155-2022-SUNARP/SN; y estando a las atribuciones conferidas mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N.° 142-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Certificador de Oficina Registral

Designar a la servidora CAS Mery Flor Asteria García Chavarry, como certificadora de la Oficina Registral de Iquitos quedando autorizada a emitir la expedición de los certificados literales de los 4 registros jurídicos, así como la expedición de las boletas informativas del registro de propiedad vehicular, siempre que estas sean solicitadas mediante oficio por las diferentes instituciones a través de la publicidad exonerada.

ARTICULO SEGUNDO. – Notificación

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 1609073445

V° B°
Firmado digitalmente por:
YALTA GARCIA Teresa De Jesus FAU 20114050530 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/02/03 12:08:11-0500

Notificar la presente Resolución a la servidora mencionada en el artículo precedente y a la Unidad de Tecnología de la información, y a la Unidad Registral a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

Regístrese, Comuníquese y publíquese en la web institucional;

V° B°
Firmado digitalmente por:
YALTA PINEDO Melissa FAU 20114050530 hard
Motivo: Doy Visto Bueno del Documento
Fecha: 2023/02/03 12:12:46-0500

Firmado digitalmente por:
ZAMORA MILLONES Edwin FAU 20114050530 hard
Motivo: Soy Autor del Documento
Fecha: 2023/02/03 12:51:20-0500

Firmado digitalmente
EDWIN ZAMORA MILLONES
Jefe Zonal
Zona Registral Nº IV Sede Iquitos - SUNARP

Esta es una copia autentica imprimible de un documento electronico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposicion Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a traves de la siguiente direccion web: https://verificador.sunarp.gob.pe

CVD: 1609073445